



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2017-00958-00

Por ser procedente la medida cautelar solicitada a folio 43, se accederá a ello.

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los demandados de los demandados SIRLEY SIOMARA GARCIA y JORGE IVÁN ÁLVAREZ FRANCO comparecieran al Despacho a fin de notificarse del auto que libró mandamiento en su contra, no lo han hecho, se les nombra como Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso, a la abogada PAULA ANDREA SÁNCHEZ CEBALLOS, quien se localiza en la Calle 37 D # 81 A 83 en Medellín. Teléfonos: 4120954, 4126085, 3042096564 y 3108456467. Email: Paulabogada26@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se le fija la suma de \$250.000, que deberán ser asumidos por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario, compensaciones, prestaciones sociales y demás conceptos que devengue el demandado JORGE IVÁN ÁLVAREZ FRANCO al servicio de ESTRUCTURAS METÁLICAS JM S.A.S.

RADICADO N° 2017-00958-00

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (Art. 593, parágrafo 2. ibíd.).

TERCERO: Nombrar Curador Ad Litem para que represente a los demandados en la forma antes indicada.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

NP

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>61</u>	fjado hoy ____
<u>06/07/2020</u>	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria	